



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. CG/014/06.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR CONSTANCIA DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

- I. La LVII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2002, mediante el cual se aprobó y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su artículo primero transitorio establece: “El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2003; y relacionado con lo anterior, en el mismo Periódico Oficial del Estado se publicó una Fe de Erratas el día 28 de octubre de 2002.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de enero del año 2003.
- III. La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día 07 de enero del año 2006, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006.

MARCO LEGAL:

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción II preceptúa literalmente lo siguiente:** “Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:...; II.- El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra. Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

suplentes. Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes...

II. La Constitución Política del Estado de Campeche, en el Artículo 24 fracciones I y III, en sus partes conducentes se refiere: *“ARTÍCULO 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: ...I.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos en ejercicio de sus prerrogativas como tales podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; ... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales; cómputo de la elección de gobernador del Estado, en cada uno de los distritos electorales uninominales y remisión del resultado de este cómputo a la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigida en Sala Electoral, para los efectos a que se contrae la fracción II del artículo 82-1 de esta Constitución, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales...”*

III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los Artículos 1 fracciones III y IV, 3, 41, 44, 45, 72 fracciones I, II, III, XI, XV, XVII, XVIII y XXI, 135, 136, 137, 139, 142, 143, 144 fracción I, 145, 157, 167, fracciones XIV y XXVII, 169 fracción XVII, 291, 292 fracción I y 301 establece: *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a: ... III. La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; y IV. La función estatal de organizar las elecciones de las autoridades municipales: Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; Art. 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 41.- Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y a percibir el financiamiento público correspondiente, como si fuesen un Partido Político Estatal, siempre y cuando presenten al Instituto Electoral del Estado su constancia de registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Al Partido Político Nacional que no obtenga por lo menos el dos por ciento de la votación en la elección de*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

diputados locales, o que no participe en dicha elección en cuando menos catorce distritos electorales uninominales, perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código. Lo antes dispuesto no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las correspondientes elecciones, según el principio de mayoría relativa; Art. 44.- La Declaración de Principios invariablemente contendrá, por lo menos: I. La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y de respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen; II. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule; III. La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o Partidos Políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político y propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de cultos de cualquier religión o secta; y IV. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; Art. 45.- El Programa de Acción determinará las medidas para: I. Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios; II. Proponer políticas a fin de resolver los problemas estatales; III. Formar ideológicamente y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y IV. Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales; Art. 72.- Son obligaciones de los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta, la de sus militantes y candidatos a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás Partidos Políticos y los derechos de los ciudadanos; II. Garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las oportunidades políticas; III. Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; ...XI. Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la Plataforma Electoral que el Partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate; ... XV. Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con Partidos Políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de cultos de cualquier religión o secta...; XVII. Abstenerse de cualquiera expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros Partidos Políticos, o Coaliciones y a sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas; XVIII. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda...; XXI. Las demás que establece este Código; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; III. Integrar el Registro Estatal de Electores; IV. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; V. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VII. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche; II. Los Consejos Municipales, que se establezcan en término de lo dispuesto en el artículo 195 de este Código. El Consejo General mediante la expedición del



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

correspondiente acuerdo, podrá crear otros Consejos Municipales, cuando así lo estime conveniente y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 195; III. Veintiún Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado; y IV. Las Mesas Directivas de Casilla. Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 157.- Para la preparación del proceso electoral, el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana del mes de enero del año en que se celebren las elecciones ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente tantas veces su presidente lo estime necesario o a petición que le sea formulada por cuando menos tres de los demás consejeros electorales o por la mayoría de los representantes de los Partidos Políticos, conjunta o independientemente. Concluido el proceso electoral el Consejo General sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada dos meses, y en forma extraordinaria bajo los términos antes dispuestos; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene las siguientes atribuciones: ... XIV. Registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los Partidos Políticos o Coaliciones en los términos de este Código; ... XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 169.- El presidente del Consejo General tiene las atribuciones siguientes: ... XVII. Las demás que le confieran el Consejo General, este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 291.- El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y por este Código, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles; Art. 292.- El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: I. Preparación de la Elección, que inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebre, durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral...; Art. 301.- Para el registro de candidaturas, a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que todos sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. La Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, durante los primeros diez días del mes de marzo del año de las elecciones. El Consejo expedirá constancia del registro.”

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los Artículos 4 fracción I, inciso a) y 9, a la letra dice:** “*Art. 4.- El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General...; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos.”*

CONSIDERACIONES:

- I.** Conforme lo establecen los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, que se encarga de la organización de las elecciones estatales y municipales y que en el ejercicio de esa función estatal son sus principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; y se rige para su organización, funcionamiento y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los Reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables.

- II.** En virtud de que en el presente año se llevará a cabo la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los Poderes Legislativo y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los Artículos 136, 157, 291 y 292 fracción I del Código de la materia, dio inicio al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006 en su primera etapa denominada “Preparación de la Elección”, en sesión celebrada el día 07 de enero de 2006.
- III.** De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, los Partidos Políticos Nacionales al ser entidades de interés público, la ley les determina las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Por lo que, de conformidad con el Artículo 41 de nuestro Código electoral, los Partidos Políticos Estatales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Social Demócrata y Campesina, tienen el derecho de participar en las elecciones estatales y municipales, en virtud de que presentaron en tiempo y forma ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto Electoral su respectiva constancia de registro vigente expedida por el Instituto Federal Electoral.
- IV.** En cumplimiento de la obligación legal que se establece en el Artículo 301 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, relativa a que los Partidos Políticos para poder llevar a cabo el registro de las candidaturas, primeramente deberán presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas durante los primeros diez días del mes de marzo del presente año; razón por la que los Partidos Políticos que por fechas a continuación se relacionan presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche la solicitud de registro de sus Plataformas Electorales de la siguiente forma:

PARTIDOS POLÍTICOS

DÍA Y FECHA DE PRESENTACIÓN

Acción Nacional:	Viernes 3 de marzo de 2006 a las 10:00 horas
Revolucionario Institucional:	Sábado 4 de marzo de 2006 a las 11:00 horas
Verde Ecologista de México Partido	Miércoles 8 de marzo de 2006 a las 11:00 horas
Alternativa Social Demócrata y Campesina:	Jueves 9 de marzo de 2006 a las 10:30 horas
del Trabajo:	Jueves 9 de marzo de 2006 a las 12:15 horas
Convergencia:	Jueves 9 de marzo de 2006 a las 12:35 horas
Nueva Alianza:	Viernes 10 de marzo de 2006 a las 11:20 horas
de la Revolución Democrática:	Viernes 10 de marzo de 2006 a las 13:25 horas

- V.** Conforme a lo anterior, el Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche según lo que disponen los Artículos 144, 145 y 167 fracción XIV del Código que nos ocupa, tiene entre sus atribuciones legales, el registro de la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos o Coaliciones en los términos de dicho Código. Razón por la que para dar cabal cumplimiento a tal atribución, la Consejera Presidenta y los Consejeros Electorales del Consejo General en su momento, constataron la presentación y entrega que hicieron los Partidos Políticos de la documentación relativa a las Plataformas Electorales en los términos establecidos en el numeral 301 del Código en comento.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

- VI.** En virtud de todo lo asentado en las Consideraciones IV y V del presente documento y toda vez que los Partidos Políticos presentaron sus respectivas Plataformas Electorales durante los primeros diez días del mes de marzo del año de las elecciones, dentro del plazo contemplado en el numeral 301 del multicitado Código, este Consejo General y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 167 enunciado anteriormente, propone que se registren las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Social Demócrata y Campesina y se expidan las constancias respectivas.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Social Demócrata y Campesina, que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas relativas a las elecciones estatales y municipales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis, en virtud de los razonamientos expuestos en las Consideraciones IV, V y VI.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que proceda a expedir las constancias de registro de las Plataformas Electorales a cada uno de los Partidos Políticos señalados en el numeral PRIMERO del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto, remitiéndoles copia certificada del mismo para todos los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.